



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-031/2006

DECRETO N° 7480 - ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018

VISTO:

El Expediente N° MA-641-031/2006, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN. Asunto: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TIERRAS FISCALES RURALES LOS PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. QUETA DPTO. COCHINOCA SRA. SOLANO GERTRUDIS ELVA DNI. 10.794.117 (ESPOSO FALLECIDO LUIS MAMANI), y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización oportunamente realizó la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por la Sra. Elva Gertrudis Solano, DNI N° 10.794.117, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, mediante Resolución N° 28-2010-IJC. Se adjudicó a título gratuito a la Sra. Elva Gertrudis Solano, DNI N° 10.794.117 la Parcela N° 933, Padrón K-4839 con una superficie de 476 Has 3668,12 m2 ubicada en el Distrito Queta, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy.

Que, a fs. 85 se agrega Certificado de Defunción de la Sra. Elva Gertrudis Solano, ocurrida con fecha 15 de Agosto de 2013.

Que, a colofón de la defunción de la adjudicataria, los herederos de la misma suscribieron Actas Acuerdo que rolan a fs. 87/87 vta y 131, mediante la cual manifestaron que los Sres. Alejandro Daniel Mamani DNI N° 27.455.369, Ángel Alfredo Mamani, DNI N° 32.563.735 Y Salustiano Máximo Mamani DNI N° 35.042.279, serían los responsables del terreno en cuestión, renunciando los demás herederos a todo derecho que leS pudiera corresponder como parte de la herencia de su difunta madre.

Que a fs. 108, se agrega Acta de Constatación realizada por técnicos del instituto Jujeño de Colonización, mediante la cual se constató la real ocupación del terreno fiscal por lo herederos de la Sra. Elva Gertrudis Solano

Que, en base a dichos documentos, y a las opiniones legales obrantes en autos, la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad referendum del Poder Ejecutivo, dicto Resolución N° 07/2015-IJC, de fecha 09 de Marzo de 2015, mediante la cual resolvió dejar sin efecto la Resolución N° 28-IJC.2010 y dispuso adjudicar a título gratuito a los Sres. Alejandro Daniel Mamani, DNI N° 27.455.369; Ángel Alfredo Mamani, DNI N° 32.563.735 y Salustiano Máximo Mamani, DNI N° 35.042.279, la Parcela N° 933, Padrón K-4839, con una superficie de 476 Has 3668,12 m2 ubicada en el Distrito Queta, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy.



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7480

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

Que, a fs. 28 obra copia de Plano de Mensura de Fracción y División, aprobado bajo el N° 06234 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 21 de Junio de 2006, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 933, Padrón K-4839.

Que, el Juzgado Administrativo de Minas a fs. 80/81 de autos, emite informe actualizado manifestando que dentro de la parcela solicitada se ubican los siguientes pedimentos mineros: Expte N° 1396-CH-2010, Mina Kaia 18, titulares Chedrese Oscar Daniel, Lachat Maximiliano, Soria, Amalia Cristina y Esteban Sebastián, el que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión, y Expte N° 735-C-2007, Cateo Solicitado por Cardero Argentina S.A., trámite que se encuentra desistido pendiente de publicación.

Que, los derechos mineros que existieran dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, la entonces Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos naturales informa a fs. 50, que la parcela solicitada no se encuentra dentro de la Jurisdicción de ningún Área Natural protegida; por lo que no existe impedimento para la adjudicación de las mismas

Que, debe tenerse en cuenta la vigencia y aplicación de la Ley Provincial N° 5063, Decreto N° 4805/2006, Decreto N° 676/72, Resolución N° 53/91, Leyes 3014/73 y 3011/73.

Que, la Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial informa que la parcela en cuestión se encuentra fuera del área declarada como "Quebrada de Humahuaca, Patrimonio de la Humanidad", no existiendo problemas para su adjudicación (fs. 53).

Que, la Secretaria de Pueblos Indígenas emite informe que rola a fs. 138 de autos, expresando que la parcela en cuestión, no tiene superposición de territorio con comunidad aborígen alguna.

Que, Asesoría Legal del entonces Ministerio de Vivienda y ordenamiento territorial, emite dictamen, en el que luego de analizar el caso particular y teniendo en cuenta que los solicitantes del terreno son sucesores de la Sra. Solano, y a merito acuerdo formalizado con los demás herederos, aconseja que no encuentra reparo legal que impida la ratificación por decreto de la Resolución N° 07-IJC-2015

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 127/128) emite dictamen mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo (Decreto) de adjudicación a título gratuito del Lote Fiscal rural N° 933, Padrón K-4839 con una superficie de 476 Has 3668,12 m2, ubicado en el Departamento Cochínoca, en favor de los hijos de la Sra. Gertrudis Elva Solano (Alejandro Daniel Mamani, DNI N° 27.455.369; Ángel Alfredo Mamani, DNI N° 32.563.735 y Salustiano Máximo Mamani, DNI N° 35.042.279), criterio que es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 128 vta, ratificado a fs.135 de autos).

Cw



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7480

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 07/2015-IJC de fecha 09 de Marzo de 2015, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a los Sres. Alejandro Daniel Mamani, DNI N° 27.455.369; Ángel Alfredo Mamani, DNI N° 32.563.735 y Salustiano Máximo Mamani, DNI N° 35.042.279, la Parcela N° 933, Padrón K-4839 con una superficie de 476 Has 3668,12 m2, ubicado en el Distrito Queta, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 06234 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 21 de Junio de 2006.

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

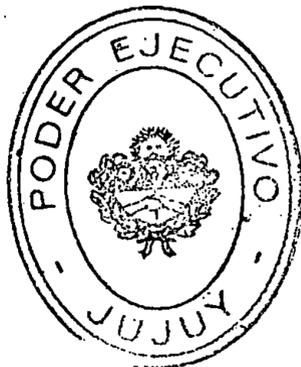
ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

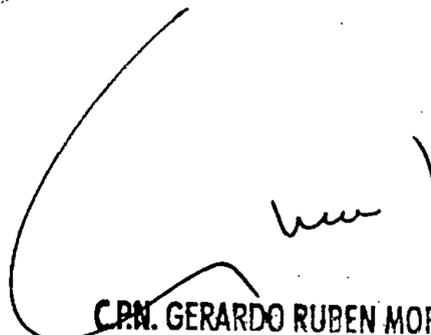
ARTICULO 4°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, luego a Juzgado Administrativo de Minas, continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR